



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 031 /

**APRUEBA CONVENIO MANDATO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

**COPIAPÓ, 10 JUN 2021**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 letra y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta CORE N°14 del 12 de abril de 2021; en la Resolución N° 19 de fecha 19 de abril de 2021; en el Decreto N° 540 de fecha 28 de marzo de 2021 del Ministerio de hacienda; en el artículo 16 de la Ley 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y administración Financiera y sus modificaciones; en las Resoluciones N°7 y N°16 de 2019 y 2020, respectivamente, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, las dependencias del Registro Civil e identificación, ubicadas en la ciudad de Copiapó, albergan a una gran cantidad de usuarios durante todos los días, los que desarrollan un sin número de tramitaciones y solicitudes ante este servicio.

2. Que, los servicios públicos, deben contar con la infraestructura, mobiliario y equipos necesarios y en buen estado, con el fin de que por un lado, los funcionarios de aquel puedan desempeñar sus labores en un lugar acondicionado para ello y por otro, los usuarios puedan acceder a todos los servicios en un lugar que cuente con instalaciones necesarias para dar respuesta a sus solicitudes de la forma más rápida, eficiente y certera posible.

3. Que, en el mes de noviembre de 2020, las dependencias y oficinas del Registro Civil y de su Dirección Regional, fueron dañadas por un incendio producto de actos delictuales. Dichos daños se ocasionaron tanto a las dependencias como mobiliario y equipos.

4. Que, conforme lo anterior, el Consejo Regional de Atacama, ha aprobado la ejecución de la iniciativa denominada "**CONSERVACIÓN OFICINA COPIAPÓ Y DIRECCIÓN REGIONAL DE REGISTRO CIVIL DE ATACAMA**", mediante Resolución Exenta CORE N° 14 de 2021 y cuya identificación presupuestaria fue aprobada mediante Resolución N° 19 del 19 de abril del año en curso.

5. Que, mediante Memorandum N° 173 de fecha 20 de mayo de 2021, de la jefa de Presupuesto e Inversión Regional se solicita el nombramiento de Unidad Técnica al Servicio de Registro Civil e Identificación para la ejecución de la iniciativa señalada en el numeral anterior.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 172 de fecha 08 de junio de 2021, el Registro Civil e Identificación aprueba Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio de Registro Civil e Identificación denominado "Conservación Oficina Copiapó y dirección Regional de Registro Civil de Atacama", Código IDI 40022951-0.

7. Que, en razón de lo anterior, se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente.

#### **RESUELVO:**

I. **APRUÉBASE** el Convenio Mandato de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio de registro Civil e Identificación, cuyo texto forma parte de la presente Resolución y es el siguiente:

#### **CONVENIO MANDATO GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y**

#### **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

#### **"CONSERVACIÓN OFICINA COPIAPÓ Y DIRECCIÓN REGIONAL DE REGISTRO CIVIL DE ATACAMA"**

#### **CÓDIGO IDI 40022951-0**

En Copiapó, a 27 de mayo 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por su órgano ejecutivo, el Intendente Regional don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, cédula nacional de identidad N° 14.548.968-7, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, RUT N° 61.002.000-3 representada por su Director Nacional (S) don **SERGIO ALONSO MIERZEJEWSKI LAFFERTE**, cédula de identidad N° 10.590.650-1, ambos para estos efectos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 21, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y MONTO DE LA INICIATIVA.**

*"El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo".* En aras de esta finalidad es que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) del DFL N°1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado, y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en

representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable al **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución de la iniciativa de inversión "**CONSERVACIÓN OFICINA COPIAPÓ Y DIRECCIÓN REGIONAL DE REGISTRO CIVIL DE ATACAMA**" que las partes denominaciones, descripción de la iniciativa, asignaciones presupuestarias, montos totales y específicos, en esta etapa, son los siguientes:

<b>CONSERVACIÓN OFICINA COPIAPÓ Y DIRECCIÓN REGIONAL DE REGISTRO CIVIL DE ATACAMA</b>				
<b>Código IDI 40022951-0</b>				

SUBTÍTULO	ITEM	ASIGNACIÓN	CONCEPTO	MONTO M\$
<b>31</b>	<b>02</b>	<b>001</b>	<b>Gastos administrativos</b>	<b>1.070.-</b>
		<b>002</b>	<b>Consultorías</b>	<b>15.336.-</b>
		<b>004</b>	<b>Obras civiles</b>	<b>338.807.-</b>
		<b>005</b>	<b>Equipamiento</b>	<b>21.667.-</b>
		<b>006</b>	<b>Equipos</b>	<b>937.-</b>
<b>TOTAL M\$</b>				<b>377.817.-</b>

La descripción de la iniciativa, en virtud de lo descrito en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos, para la etapa de **EJECUCIÓN** es la siguiente:

Dicho proyecto a ejecutar se genera por diversos daños producidos en las dependencias de este servicio, y de la Dirección Regional, que van desde daños en oficinas, mobiliario y equipos los que fueron producidos por incendio provocado en el mes de noviembre de 2019.

Es así como, las tareas programadas corresponden a las obras civiles de conservación de la oficina Copiapó y Dirección Regional, las cuales debiesen tener un plazo de 3 meses de ejecución, además de la compra de equipos y equipamiento que corresponde principalmente a mobiliario.

**Por su parte, los valores antes indicados, correspondientes a los montos de la iniciativa, podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione, administrativamente la modificación.**

**Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de la iniciativa no requerirá introducir modificación al convenio mandato.**

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO.**

En el cumplimiento de sus funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por sí mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de administración y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución de la iniciativa, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de

las contrataciones que se sigan de ellos, así como la administración, fiscalización y supervisión directa de su iniciativa y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar la iniciativa identificada con cargo a estos recursos, deberán considerar solo los componentes o partidas indicadas en el cuadro indicado en la cláusula primera precedente.

**Considerando que no se pagaran anticipos, no podrá la Unidad Técnica estipularlos en sus respectivas Bases de Licitación.**

**Con todo, el mandatario asume la responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto, por lo que se obliga a:**

- a) Se deberá dejar expresa constancia, en cualquier tipo de iniciativa de inversión, que, en los comunicados, artículos de prensa, minutas o cualquier documento en que se hace referencia a la iniciativa de inversión, que ésta cuenta con financiamiento de recursos del FNDR del Gobierno Regional de Atacama, aprobados por el Consejo Regional.

La Unidad Técnica, si corresponde, deberá encabezar obligatoriamente la señalética, letrero, informe o cualquier elemento identificador de la iniciativa con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Atacama, como responsable financiero, y de la entidad mandataria de este convenio, como Unidad Técnica.

La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con Área de Comunicaciones del Gobierno Regional sobre todos los actos ceremoniales que digan relación con la presente iniciativa de inversión, a fin que las autoridades involucradas puedan asistir a dichos actos, en cualquier etapa de su desarrollo.

- b) Totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio mandato y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta **deberá a la brevedad informar el cronograma de la licitación de la iniciativa** a la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- c) El proceso licitatorio debe iniciarse en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha de la notificación de la resolución - completamente tramitada - aprobatoria del presente convenio, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito - debidamente justificada - impidan dar cumplimiento a esta obligación, lo que deberá ser fundado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional, quien se deberá pronunciar sobre la extensión de dicho plazo.
- d) Deberá informar a la División de Presupuesto e Inversión Regional la ID de la licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- e) En el caso que la Unidad Técnica no licite a través del portal de mercado público – según su propia normativa - deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión

Regional, los antecedentes que correspondan a la etapa de licitación, evaluación, adjudicación y contratación.

- f) **Celebrar oportunamente, el contrato** para la ejecución de cada etapa del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula en la que se estipule que, en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la Unidad Técnica para iniciar un proceso de factorización.

A su vez, la Unidad Técnica deberá informar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional – dentro de las 48 horas siguientes a la autorización – que el adjudicatario factorizará el instrumento mercantil.

Así, la factura con factoring deberá contar con el visto bueno de la Unidad Técnica, y ser remitida por ésta en cada estado de pago.

- g) **Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), en caso de que la iniciativa se encuentre en etapa de ejecución, el que deberá detentar un título profesional del área de la construcción**, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho ITO llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Acto que se debe informar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama.

El ITO deberá mantener un estrecho contacto con el profesional de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, asignado para el control y seguimiento de la iniciativa, para disponer de fechas para las visitas a terreno donde se pueda verificar el estado de avance de la iniciativa y atender todas las consultas relacionadas con la iniciativa.

En caso que la iniciativa de inversión corresponda a diseños, estudios y programas, la Unidad Técnica igual debe nombrar un **responsable técnico** de la ejecución (ITE), mediante resolución formal. Igualmente deberá nombrarse a un funcionario responsable de la recepción y revisión de las partidas adquiridas en el caso de contemplarse el ítem de equipamiento, equipo y/o vehículos.

- h) Una vez formalizado el contrato respectivo por la Unidad Técnica, en un plazo de 10 días hábiles, la Unidad Técnica deberá enviarlo a la **División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama** acompañado de un **cronograma financiero** que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades, sin perjuicio que, dependiendo del avance de la iniciativa, estos sean actualizados en cualquier periodo que la División de Presupuesto e Inversión lo solicite.
- i) **Remitir, a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama**, los Estados de Pago conforme al avance de la iniciativa, conjuntamente con

los antecedentes necesarios.

- j) En el caso de cualquier **modificación** de las especificaciones y/o partidas, necesarias e indispensables en el proyecto - se deberá solicitar - vía oficio - su autorización al Gobierno Regional, y no podrá la Unidad Técnica dar curso a aquellas sin contar previamente con la aprobación respectiva.
- k) Respecto de las modificaciones de él o los contratos suscritos con el adjudicatario, por aumentos, disminución o suspensión de **plazos**, requerirán ser aprobados mediante acto administrativo fundado de la Unidad Técnica. Además, deberá informar y enviar copia de estos documentos de manera oportuna a la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional de Atacama.
- l) **Informar, oportunamente a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional**, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista Bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama - ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.
- m) **Informar, por la vía más rápida posible, a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional**, sobre el inicio y desarrollo de todo proceso judicial en que pudiese verse involucrado como parte, tanto la Unidad Técnica como el Adjudicatario del contrato con ocasión de este proyecto y que de una u otra manera pudiese involucrar el compromiso de los recursos administrados por este Gobierno Regional.
- n) Una vez finalizada cualquiera de las etapas de la iniciativa de inversión que se haya contratado, la Unidad Técnica presentará formalmente, a la División de Presupuesto e Inversión Regional - la liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado para estos efectos, conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, a él o a todos y cada uno de los contratos.
- o) Una vez finalizada la etapa de ejecución de la iniciativa de inversión deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional el Acta de Recepción Provisoria de la iniciativa y completar el formulario de Evaluación Ex Post enviado por el profesional a cargo del control y seguimiento de la iniciativa. En el caso de equipos, equipamientos y vehículos deberá enviar un acta de conformidad de la completa adquisición de las partidas mandatadas.
- p) **Solo para el caso que se incorpore el concepto vehículos:** Deberá exigir al proveedor la emisión de la correspondiente factura, a nombre del Gobierno Regional de Atacama y la expresa inclusión - en una parte visible de ella - de la siguiente glosa: **"COMPRA PARA ....."** la que se deberá completar con la mención expresa y debida del **nombre de la Unidad Técnica** del Proyecto, su **Rol Único Tributario**, su **Dirección**, el **nombre del Proyecto** con cargo a cuyos recursos se efectúa la adquisición y si correspondiere, se consignará el **CODIGO BIP del Proyecto**.
- q) Deberá realizar un inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con cargo al proyecto, y será responsable de todo daño o deterioro que se genere en ellos mientras no se formalice la transferencia de conformidad en el art. 70 letra f), DFL N°1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado, y actualizado de la

**TERCERO: GARANTÍAS QUE DEBERÁ EXIGIR LA UNIDAD TÉCNICA.**

El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato, y una vez terminado el mismo, deberá canjear dicha (s) garantía (s) por otra de correcta ejecución y canje de retenciones, según corresponda, en su caso, y que reúna las mismas características y requisitos antes mencionados. No se requerirá la garantía de correcta ejecución en el caso de la etapa de diseño.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica el mantener vigentes las garantías señaladas, y - antes de ser enviadas al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes a verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

**CUARTO: GESTIÓN DE DOCUMENTOS**

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, conviene expresamente las partes que corresponderá a la Unidad Técnica, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades de la iniciativa que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE.**

Serán obligaciones del Gobierno Regional, en calidad de mandante:

- a) Solventar los estados de pago que formule el mandatario. Lo que se realizará conforme lo dispone la cláusula siguiente.
- b) Realizar el Control de Gestión del proyecto mandatado y observar las diferencias que se detecten respecto del contrato suscrito.
- c) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- d) Informar sobre el profesional del Gobierno Regional que tendrá la responsabilidad de hacer control y seguimiento de la iniciativa.
- e) Enviar formatos e instrucciones sobre letreros y señaléticas relacionados con la ejecución del proyecto.
- f) Llevar el control y seguimiento de las cláusulas consignadas en el presente convenio

## **SEXTA: REQUISITOS PARA SOLVENTAR LOS ESTADOS DE PAGO.**

El Mandante - a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional - se obliga a pagarlos estados de pago que le formule la Unidad Técnica. Estos estados de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1) **Oficio conductor de la Unidad Técnica** solicitando el pago a la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- 2) **Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama**, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT N° 72.232.200-2; el **Acta de Recepción de Bienes y Orden de Compras**, si se trata de equipos y equipamientos.
- 3) **Detalle del estado de pago**, con desglose de cada una de las partidas y especificaciones, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico del producto mandatado - sea la obra en porcentaje o documental (en el caso de la etapa de diseño) - con especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinente.
- 4) **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sicorresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación. Se exceptúan los estados de pagos de equipos, equipamiento y vehículos.
- 5) **Tratándose del primer estado de pago** deberá adjuntar, además, **copia del contrato celebrado**, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional - a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional - no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

## **SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.**

La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional de las partidas afectas a subcontratación, para el cumplimiento de la normativa que regula esta materia, la que será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.

## **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA INICIATIVA.**

La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la notificación a la Unidad Técnica de la Resolución aprobatoria completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta los 30 días siguientes a la fecha de recepción definitiva del proyecto.

## **NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL MANDATO.**

El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento:

1. Que, el Mandatario, incumpla gravemente o cumpla tardía o imperfectamente algunas de las cláusulas del convenio, ya sea en materia presupuestaria o de control físico.

2. La Autoridad Regional pondere que, por causa de interés público, el mejor desarrollo de la iniciativa, o fuerza mayor o caso fortuito, resulta necesario e impostergable la decisión de poner término al presente mandato.
3. Que, las partes de común acuerdo convengan dejar sin efecto el presente convenio mediante acuerdo formal fundado aprobado por el acto administrativo que corresponda.

#### DÉCIMO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

#### DÉCIMO PRIMERA: PERSONERÍAS.

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 132, del 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **SERGIO MIERZEJEWSKI LAFFERTE**, para actuar en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en Decreto Exento N° 1972 del 23 de noviembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### DÉCIMO SEGUNDA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario.

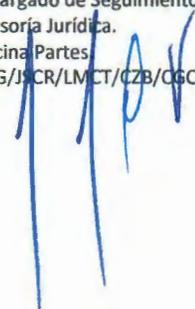
II. **IMPÚTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Subtítulo 31, Ítem 02, asignaciones 001, 002, 004, 005, 006 del Programa 02 F.N.D.R. correspondiente al año 2021, y los saldos pendientes se imputarán a los futuros presupuestos, según disponibilidad presupuestaria.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**PATRICIO URQUIETA GARCÍA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**



#### DISTRIBUCIÓN

- Servicio de Registro Civil e Identificación Atacama.
  - Administración Regional.
  - División de Administración y Finanzas.
  - División de Presupuesto e Inversión Regional.
  - Departamento de Presupuesto.
  - Encargado de Seguimiento de Inversión.
  - Asesoría Jurídica.
  - Oficina Partes
  - PUG/J/CR/LMCT/CZB/CSC/cgc
- 



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTE



**CONVENIO MANDATO  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
Y**

**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

**“CONSERVACIÓN OFICINA COPIAPÓ Y DIRECCIÓN REGIONAL DE REGISTRO CIVIL DE ATACAMA”**

**CÓDIGO IDI 40022951-0**

En Copiapó, a 27 de mayo 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por su órgano ejecutivo, el Intendente Regional don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, cédula nacional de identidad N° 14.548.968-7, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “el Mandante”; y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, RUT N° 61.002.000-3 representada por su Director Nacional (S) don **SERGIO ALONSO MIERZEJEWSKI LAFFERTE**, cédula de identidad N° 10.590.650-1, ambos para estos efectos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, torre 4, piso 21, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “el Mandatario o Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y MONTO DE LA INICIATIVA.**

*“El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo”*. En aras de esta finalidad es que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) del DFL N°1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado, y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable al **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución de la iniciativa de inversión **“CONSERVACIÓN OFICINA COPIAPÓ Y DIRECCIÓN REGIONAL DE REGISTRO CIVIL DE ATACAMA”** que las partes declaran conocer y ha sido previamente identificado y, cuyas



denominaciones, descripción de la iniciativa, asignaciones presupuestarias, montos totales y específicos, en esta etapa, son los siguientes:

<b>CONSERVACIÓN OFICINA COPIAPÓ Y DIRECCIÓN REGIONAL DE REGISTRO CIVIL DE ATACAMA</b> <b>Código IDI 40022951-0</b>
---

SUBTÍTULO	ITEM	ASIGNACIÓN	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos administrativos	1.070.-
		002	Consultorías	15.336.-
		004	Obras civiles	338.807.-
		005	Equipamiento	21.667.-
		006	Equipos	937.-
<b>TOTAL M\$</b>				<b>377.817.-</b>

La descripción de la iniciativa, en virtud de lo descrito en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos, para la etapa de **EJECUCIÓN** es la siguiente:

Dicho proyecto a ejecutar se genera por diversos daños producidos en las dependencias de este servicio, y de la Dirección Regional, que van desde daños en oficinas, mobiliario y equipos los que fueron producidos por incendio provocado en el mes de noviembre de 2019.

Es así como, las tareas programadas corresponden a las obras civiles de conservación de la oficina Copiapó y Dirección Regional, las cuales debiesen tener un plazo de 3 meses de ejecución, además de la compra de equipos y equipamiento que corresponde principalmente a mobiliario.

**Por su parte, los valores antes indicados, correspondientes a los montos de la iniciativa, podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione, administrativamente la modificación.**

**Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de la iniciativa no requerirá introducir modificación al convenio mandato.**

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO.**

En el cumplimiento de sus funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por sí mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de administración y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución de la iniciativa, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la administración, fiscalización y supervisión directa de su iniciativa y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

#### **Dirección Nacional**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar la iniciativa identificada con cargo a estos recursos, deberán considerar solo los componentes o partidas indicadas en el cuadro indicado en la cláusula primera precedente.

**Considerando que no se pagaran anticipos, no podrá la Unidad Técnica estipularlos en sus respectivas Bases de Licitación.**

**Con todo, el mandatario asume la responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto, por lo que se obliga a:**

- a) Se deberá dejar expresa constancia, en cualquier tipo de iniciativa de inversión, que, en los comunicados, artículos de prensa, minutas o cualquier documento en que se hace referencia a la iniciativa de inversión, que ésta cuenta con financiamiento de recursos del FNDR del Gobierno Regional de Atacama, aprobados por el Consejo Regional.

La Unidad Técnica, si corresponde, deberá encabezar obligatoriamente la señalética, letrero, informe o cualquier elemento identificador de la iniciativa con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Atacama, como responsable financiero, y de la entidad mandataria de este convenio, como Unidad Técnica.

La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con Área de Comunicaciones del Gobierno Regional sobre todos los actos ceremoniales que digan relación con la presente iniciativa de inversión, a fin que las autoridades involucradas puedan asistir a dichos actos, en cualquier etapa de su desarrollo.

- b) Totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio mandato y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta **deberá a la brevedad informar el cronograma de la licitación de la iniciativa** a la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- c) El proceso licitatorio debe iniciarse en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha de la notificación de la resolución - completamente tramitada - aprobatoria del presente convenio, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito - debidamente justificada - impidan dar cumplimiento a esta obligación, lo que deberá ser fundado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional, quien se deberá pronunciar sobre la extensión de dicho plazo.
- d) Deberá informar a la División de Presupuesto e Inversión Regional la ID de la licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Dirección Nacional**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center (56-2) 2000

CALIDAD

CALIDEZ



COLABORACIÓN

- e) En el caso que la Unidad Técnica no licite a través del portal de mercado público – según su propia normativa - deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional, los antecedentes que correspondan a la etapa de licitación, evaluación, adjudicación y contratación.
- f) **Celebrar oportunamente, el contrato** para la ejecución de cada etapa del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula en la que se estipule que, en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la Unidad Técnica para iniciar un proceso de factorización.

A su vez, la Unidad Técnica deberá informar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional – dentro de las 48 horas siguientes a la autorización – que el adjudicatario factorizará el instrumento mercantil.

Así, la factura con factoring deberá contar con el visto bueno de la Unidad Técnica, y ser remitida por ésta en cada estado de pago.

- g) **Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), en caso de que la iniciativa se encuentre en etapa de ejecución, el que deberá detentar un título profesional del área de la construcción, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio.** Dicho ITO llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Acto que se debe informar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama.

El ITO deberá mantener un estrecho contacto con el profesional de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, asignado para el control y seguimiento de la iniciativa, para disponer de fechas para las visitas a terreno donde se pueda verificar el estado de avance de la iniciativa y atender todas las consultas relacionadas con la iniciativa.

En caso que la iniciativa de inversión corresponda a diseños, estudios y programas, la Unidad Técnica igual debe nombrar un **responsable técnico** de la ejecución (ITE), mediante resolución formal. Igualmente deberá nombrarse a un funcionario responsable de la recepción y revisión de las partidas adquiridas en el caso de contemplarse el Ítem de equipamiento, equipo y/o vehículos.

#### Dirección Nacional

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

- h) Una vez formalizado el contrato respectivo por la Unidad Técnica, en un plazo de 10 días hábiles, la Unidad Técnica deberá enviarlo a la **División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama** acompañado de un **cronograma financiero** que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades, sin perjuicio que, dependiendo del avance de la iniciativa, estos sean actualizados en cualquier periodo que la División de Presupuesto e Inversión lo solicite.
- i) **Remitir, a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama**, los Estados de Pago conforme al avance de la iniciativa, conjuntamente con los antecedentes necesarios.
- j) En el caso de cualquier **modificación** de las especificaciones y/o partidas, necesarias e indispensables en el proyecto - se deberá solicitar - vía oficio - su autorización al Gobierno Regional, y no podrá la Unidad Técnica dar curso a aquellas sin contar previamente con la aprobación respectiva.
- k) Respecto de las modificaciones de el o los contratos suscritos con el adjudicatario, por aumentos, disminución o suspensión de **plazos**, requerirán ser aprobados mediante acto administrativo fundado de la Unidad Técnica. Además, deberá informar y enviar copia de estos documentos de manera oportuna a la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional de Atacama.
- l) **Informar, oportunamente a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional**, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista Bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama - ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.
- m) **Informar, por la vía más rápida posible, a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional**, sobre el inicio y desarrollo de todo proceso judicial en que pudiese verse involucrado como parte, tanto la Unidad Técnica como el Adjudicatario del contrato con ocasión de este proyecto y que de una u otra manera pudiese involucrar el compromiso de los recursos administrados por este Gobierno Regional.
- n) Una vez finalizada cualquiera de las etapas de la iniciativa de inversión que se haya contratado, la Unidad Técnica presentará formalmente, a la División de Presupuesto e Inversión Regional - la liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado para estos efectos, conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, a él o a todos y cada uno de los contratos.
- o) Una vez finalizada la etapa de ejecución de la iniciativa de inversión deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional el Acta de Recepción Provisoria de la

## Dirección Nacional

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center: 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ



iniciativa y completar el formulario de Evaluación Ex Post enviado por el profesional a cargo del control y seguimiento de la iniciativa. En el caso de equipos, equipamientos y vehículos deberá enviar un acta de conformidad de la completa adquisición de las partidas mandatadas.

- p) **Solo para el caso que se incorpore el concepto vehículos:** Deberá exigir al proveedor la emisión de la correspondiente factura, a nombre del Gobierno Regional de Atacama y la expresa inclusión - en una parte visible de ella - de la siguiente glosa: **“COMPRA PARA .....”** la que se deberá completar con la mención expresa y debida del **nombre de la Unidad Técnica** del Proyecto, su **Rol Único Tributario**, su **Dirección**, el **nombre del Proyecto** con cargo a cuyos recursos se efectúa la adquisición y si correspondiere, se consignará el **CODIGO BIP del Proyecto**.
- q) Deberá realizar un inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con cargo al proyecto, y será responsable de todo daño o deterioro que se genere en ellos mientras no se formalice la transferencia de conformidad en el art. 70 letra f), DFL N°1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado, y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

### **TERCERO: GARANTÍAS QUE DEBERÁ EXIGIR LA UNIDAD TÉCNICA.**

El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato, y una vez terminado el mismo, deberá canjear dicha (s) garantía (s) por otra de correcta ejecución y canje de retenciones, según corresponda, en su caso, y que reúna las mismas características y requisitos antes mencionados. No se requerirá la garantía de correcta ejecución en el caso de la etapa de diseño.

Será **responsabilidad** de la Unidad Técnica el mantener vigentes las garantías señaladas, y - antes de ser enviadas al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes a verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

### **CUARTO: GESTIÓN DE DOCUMENTOS**

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, conviene expresamente las partes que corresponderá a la Unidad Técnica, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades de la iniciativa que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las

#### **Dirección Nacional**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE.

Serán obligaciones del Gobierno Regional, en calidad de mandante:

- a) Solventar los estados de pago que formule el mandatario. Lo que se realizará conforme lo dispone la cláusula siguiente.
- b) Realizar el Control de Gestión del proyecto mandatado y observar las diferencias que se detecten respecto del contrato suscrito.
- c) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- d) Informar sobre el profesional del Gobierno Regional que tendrá la responsabilidad de hacer control y seguimiento de la iniciativa.
- e) Enviar formatos e instrucciones sobre letreros y señaléticas relacionados con la ejecución del proyecto.
- f) Llevar el control y seguimiento de las cláusulas consignadas en el presente convenio.

#### SEXTA: REQUISITOS PARA SOLVENTAR LOS ESTADOS DE PAGO.

El Mandante - a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional - se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica. Estos estados de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1) **Oficio conductor de la Unidad Técnica** solicitando el pago a la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- 2) **Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama**, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT N° 72.232.200-2; el **Acta de Recepción de Bienes y Orden de Compras**, si se trata de equipos y equipamientos.
- 3) **Detalle del estado de pago**, con desglose de cada una de las partidas y especificaciones, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico del producto mandatado - sea la obra en porcentaje o documental (en el caso de la etapa de diseño) - con especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes
- 4) **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación. Se exceptúan los estados de pagos de equipos, equipamiento y vehículos.
- 5) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntar, además, **copia del contrato celebrado**, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

#### Dirección Nacional

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ



El Gobierno Regional - a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional - no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

#### **SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.**

La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional de las partidas afectas a subcontratación, para el cumplimiento de la normativa que regula esta materia, la que será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.

#### **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA INICIATIVA.**

**La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la notificación a la Unidad Técnica de la Resolución aprobatoria completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta los 30 días siguientes a la fecha de recepción definitiva del proyecto.**

#### **NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL MANDATO.**

El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento:

- 1.- Que, el Mandatario, incumpla gravemente o cumpla tardía o imperfectamente algunas de las cláusulas del convenio, ya sea en materia presupuestaria o de control físico.
- 2.- Que, la Autoridad Regional pondere que, por causa de interés público, el mejor desarrollo de la iniciativa, o fuerza mayor o caso fortuito, resulta necesario e impostergable la decisión de poner término al presente mandato.
- 3.- Que, las partes de común acuerdo convengan dejar sin efecto el presente convenio mediante acuerdo formal fundado aprobado por el acto administrativo que corresponda.

#### **DÉCIMO: JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

#### **DÉCIMO PRIMERA: PERSONERÍAS.**

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 132, del 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **SERGIO MIERZEJEWSKI LAFFERTE**, para actuar en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en Decreto Exento N° 1972 del 23 de noviembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### **Dirección Nacional**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

**DÉCIMO SEGUNDA: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario.



**SERGIO MIERZEJEWSKI LAFFERTE**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**



**PATRICIO URQUIETA GARCÍA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**Dirección Nacional**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 1, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN